

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por Su Lucha Contra el COVID-19"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2021/095/Q

Acuerdo: Conclusión por no localización

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 1 de diciembre de 2021.-----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2021/095/Q**, iniciado con motivo de la queja presentada por **Manuel González Esquivel**, quien reclamó hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a **elementos de la Policía Especializada Coahuila y Policía Civil Coahuila** y, tomando en cuenta que, el quejoso proporciono como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle **Guayaca** número **109 Colonia Valle Oriente** de esta ciudad, proporcionando como número telefónico de contacto el **3312345678** y con la finalidad de hacerle saber sobre el trámite de su queja y del informe que a través de su superior jerárquico rindió la Policía Civil Coahuila, mediante acta circunstanciada de fecha 24 de noviembre de 2021, se hizo constar que personal de esta Tercera Visitaduría Regional se comunicó al número antes señalado el cual fue desviado a "buzón de voz" por lo que no fue posible la comunicación con el quejoso, no obstante lo anterior en fecha 29 de noviembre de 2021, personal de esta Tercera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en el domicilio proporcionado por el quejoso, sin que nadie atendiera en el mismo, a pesar de que en el interior del domicilio se encontraba un vehículo estacionado así como una persona del sexo masculino el cual mencionó que en el domicilio no vive nadie ya que la casa es suya y no está rentada, así mismo que no recordaba el nombre de las personas que la rentaban anteriormente y que no conocía a la persona de nombre **Manuel González Esquivel**. Por tal motivo y, ante la imposibilidad de contar con la comparecencia del quejoso por los motivos antes señalados para poder continuar con el trámite de la presente inconformidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión. Es procedente concluir la queja por no localización de la parte agraviada y enviar al archivo el expediente como asunto totalmente concluido, en atención a los razonamientos que han quedado expuestos. Así lo acordó y firma el **Licenciado** **Manuel González Esquivel** Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.-----

